

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE HABRÁN DE RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ENTE EL ÓRGANO ELECTORAL QUE PARTICIPAN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 4 y 87 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 30 de diciembre de 2003, emitió resolución al Juicio de Revisión Constitucional Electoral en el expediente SUP-JRC-484/2003, declarando nula la elección de municipales para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en consecuencia se revoca la constancia de mayoría y validez otorgada a la planilla registrada por el *Partido Revolucionario Institucional*.
2. Por su parte, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas por la fracción XIV del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en cumplimiento los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, con fecha 31 de diciembre de 2003 expidió el Decreto número 20433, por el que se emitió la convocatoria pública para la realización de un proceso electoral extraordinario, para la elección de Presidente, Regidores y Síndico del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismo que fue hecho del conocimiento del Consejo Electoral el 31 de diciembre de 2003.
3. Que en cumplimiento al artículo tercero del decreto 20433 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, el órgano electoral procedió a convocar a elecciones extraordinarias a celebrarse en Tamazula de Gordiano, Jalisco a efecto de elegir Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
4. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 05 de enero de 2004 el *ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AJUSTA LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY ELECTORAL PARA LAS DIVERSAS ETAPAS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.*
5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 05 de enero de 2004, se aprobó por el órgano de dirección del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, los lineamientos y el calendario a que se sujetara el órgano electoral para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario a celebrarse en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público, autónomo e independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios; que en términos de lo dispuesto por los artículos 121 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección del Consejo Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 13 fracción VI, que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así

como los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.

- III. Que la LVI Legislatura del Estado, mediante su decreto 20433 de fecha 31 de diciembre de 2003, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, señalando como día de la elección el domingo 15 de febrero de 2004.
- IV. Que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó en su sesión extraordinaria del día 05 de enero del presente año, la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Tamazula de Gordiano, aprobando el calendario y lineamientos para dicha elección extraordinaria, estableciendo formalmente el inicio del actual proceso electoral extraordinario en Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- V. Que la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula de manera específica las reglas a las que deberá sujetarse la prerrogativa relativa al financiamiento público, en el caso de una elección extraordinaria, y en virtud de que este Consejo Electoral debe garantizar que los partidos políticos cuenten con los recursos necesarios para que cumplan a cabalidad con uno de sus más importantes fines, que es la obtención del voto, se otorga para esta elección extraordinaria, la citada prerrogativa.
- VI. El costo mínimo de campaña de municipales es de \$61,667.00 sesenta y un mil seiscientos y siete pesos 00/100 m.n., el cual se distribuye conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, entre los partidos acreditados o registrados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo, el cual se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$23,077.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$19,903.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$6,420.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3,974.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$4,128.00
PARTIDO CONVERGENCIA	\$3,309.00
TOTAL	\$60,811.00

- VII. Que en términos del segundo párrafo del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha en que se resuelva el registro de candidatos; para la elección extraordinaria del municipio de Tamazula de Gordiano la resolución del registro de las planillas se llevará a cabo el día 27 de enero de 2004, lo anterior en virtud de que ha sido aprobado el calendario y lineamientos para la celebración de la elección extraordinaria de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones III y IV y 13 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48, 62 fracción II, 72, 73 fracción I, 74, 75, 77, 119 fracción II y 132 fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de...

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprueba el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto que se otorgará a los partidos políticos acreditados o registrados ante el órgano electoral que registren candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndico para la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Tamazula de Gordiano, conforme al anexo que se acompaña al presente acuerdo.

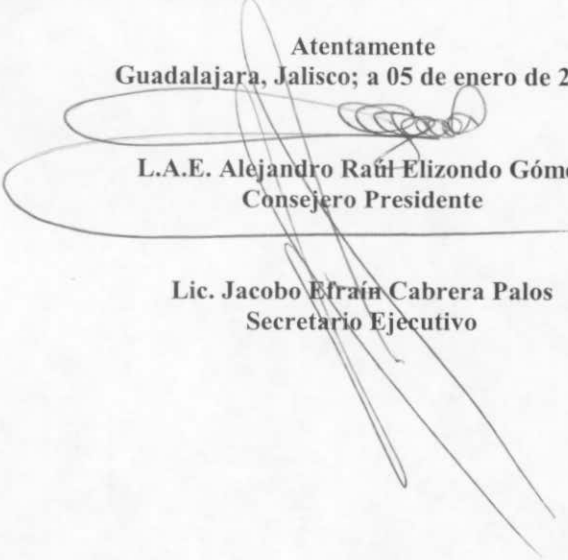
SEGUNDO.- El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregara a más tardar el 27 de enero de 2004.

TERCERO.- Los partidos políticos deberán informar en la forma y términos que se encuentran determinados por la Ley Electoral del Estado y el Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, la comprobación del monto del financiamiento para la obtención del voto que se les otorga para el proceso electoral extraordinario de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Publíquese en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 05 de enero de 2004



L.A.E. Alejandro Raúl Elizondo Gómez
Consejero Presidente

Lic. Jacobo Efraín Cabrera Palos
Secretario Ejecutivo

TADG/JECP



ANEXO

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO

IMPORTE \$ 61,667
 30% \$ 18,500
 70% \$ 43,167

FACTOR = $\frac{\$ 43,167}{2,203,074}$

0.01959397

PARTIDO POLITICO	VOTACION VALIDA	(X) FACTOR	(=) 70%	(+) 30%	(=) TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO
PAN	1,020,377	0.01959397	\$ 19,993	3,083	\$ 23,077
PRI	858,412	0.01959397	16,820	3,083	19,903
PRD	170,311	0.01959397	3,337	3,083	6,420
PT	45,433	0.01959397	890	3,083	3,974
PVEM	53,325	0.01959397	1,045	3,083	4,128
CD	11,527	0.01959397	226	3,083	3,309
	2,159,385		\$ 42,311	\$ 18,500	\$ 60,811

SIN REGISTRO

PSN	2,887	0.01959397	57		57
PAS	10,413	0.01959397	204		204
PCD	6,003	0.01959397	118		118
PARM	6,102	0.01959397	120		120
PDS	18,284	0.01959397	358		358
	43,689		\$ 856	\$ -	\$ 856

TOTAL	2,203,074		\$ 43,167	\$ 18,500	\$ 61,667
--------------	------------------	--	------------------	------------------	------------------